

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de las líneas eléctricas y los centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle del Alcalde don Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar las líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 66 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 99.16 mm.² de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos de hormigón armado y protegida por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 50 mm.² de sección. El recorrido, de 36.6 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Padrón, perteneciente a la empresa peticionaria y su término en las proximidades de Santa Eugenia de Riveira.

Una subestación de transformación que será alimentada por la línea anterior y se construirá en la localidad últimamente mencionada. Se montará un transformador de una potencia de 2.000 kVA, y relación 66/10 kV. Esta subestación contará con una posición de llegada de la línea de 66 kV. y cinco para salidas de líneas a 10 kV. Para atención de sus servicios auxiliares se instalará un transformador de 100 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y medida y los servicios auxiliares propios.

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 10 kV., con conductores de Almélec, de 75 mm.² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 14 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación arriba descrita y, en su final, Puebla de Caramiñal, se unirá a la línea existente Tambre-Noya-Bolro, propiedad de la misma Sociedad.

Cinco centros de transformación alimentados con derivaciones de la línea anterior: en cada uno de ellos se montará un transformador de 100 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Irán distribuidos de la forma siguiente: dos en Santa Eugenia de Riveira, dos en Puebla de Caramiñal y uno en Bolro.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 50 kV. de doble circuito, en una distancia de 7.068 metros a partir del arranque, y el resto del recorrido con circuito simple, con conductores de aluminio-acero de 147.1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos metálicos tipo de celosía. El recorrido, de 19.482 metros de longitud, tendrá su origen en la central térmica Cristóbal Colón, de Huelva, y su término en la subestación de Gibralfaro, ambas instalaciones pertenecientes a la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 50 kV. en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.